

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2192-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Janet Melanie Murillo Chávez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de octubre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de septiembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Incluir a los derechos de las madres trabajadoras, la jornada laboral que no exceda de 7 horas diarias, disfrutar una vez al mes, de un día con una salida anticipada a las dos horas de la conclusión de su jornada laboral y conforme el puesto que desempeñe, acordar con el patrón opciones de trabajo a distancia, garantizando el cumplimiento de sus funciones.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 123 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DEL TRABAJO Artículo 170 I. a II. ... III. <i>Los períodos de descanso a que se refiere la fracción anterior se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto;</i> IV. <i>En el período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado;</i>	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo Artículo Único . Se reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue: Artículo 170 . Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos: I. a II. III. La jornada laboral no podrá exceder de 7 horas diarias sin afectar las prestaciones del puesto que desempeñe de conformidad con la ley y, considerando la conclusión de las actividades asignadas. IV. Disfrutarán una vez al mes, a elección de la madre trabajadora, de un día con una salida anticipada a las dos horas de la conclusión de su jornada laboral.

<i>V. Durante los períodos de descanso a que se refiere la fracción II, percibirán su salario íntegro. En los casos de prórroga mencionados en la fracción III, tendrán derecho al cincuenta por ciento de su salario por un período no mayor de sesenta días;</i>	V. Conforme el puesto que desempeñe, el patrón podrá acordar con la madre trabajadora opciones de trabajo a distancia, garantizando el cumplimiento de sus funciones.
	Transitorio Único. El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CETC